

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 36 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 20 FEB 2025

VISTOS:-

La Carta S/N-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, presentado por la servidora Marilú Rojas Timana, Resolución N° 059-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 12 de febrero de 2024, Informe N° 040-2024-GRP-430020-132005 de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Jefe del Equipo de Personal, Informe N° 007-2025/GRP-430020-132015 de fecha 18 de enero de 2025, emitido por el Jefe del Área de Diagnostico por Imágenes, Informe Técnico N° 018-2025/GRP-430020-132005 de fecha 29 de enero de 2025, Memorando N° 24-2025/GRP-430020-132005 de fecha 06 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como: "El conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";



Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, establece que; "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad ha pedido que esté debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";



Que, mediante Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, en la segunda Disposición Complementaria Transitoria - Reglas de Implementación, literal d), establece que: "Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente ley. la implementación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público";



Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31553, Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1153, dispone: En tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresiva para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición;



Que, a través de Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2017, en su artículo 2 "Delega a las oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de las Direcciones

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 36 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 20 FEB 2025



de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacional Especializados y Hospitales de conformidad con la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal;

1. Reincorporaciones.
2. Asignación de funciones de cargo estructural.
3. Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contrato.
4. Reasignaciones, rotaciones, permutas, destakes y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito.
5. Renuncia a la carrera administrativa y exoneración de plazo.
6. Cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
7. Rectificación de nombres y apellidos.
8. Licencias y permisos.
9. Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
10. Reconocimiento de tiempo de servicios.
11. Compensación por tiempo de servicios - CTS.
12. Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
13. Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley.
14. Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
15. Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
16. Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
17. Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
18. Compensación horaria";



Que, mediante Informe Técnico N° 035-2019-SERVIR/GPSC de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, en el numeral 2.14 se indica "De ello se advierte que el destake es un desplazamiento temporal cuya duración ni puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destake permanente";



Que, el numeral 2.15 indica "Al culminar el destake debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos";



Que, mediante Solicitud S/N - HRC N° 07305 de fecha 20 de diciembre de 2024, la servidora nombrada MARILÚ ROJAS TIMANA, DNI N° 03647396, con cargo de Técnico Asistencial, Nivel STC, solicita al Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, renovación de destake automático para el año 2025, indica que ha sido calificada como APTO para el proceso de reasignación Gradual y Progresivo de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS, y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el D.L 1153, encontrándose actualmente en la relación publicada por la Ejecutora 401 Luciano Castillo Colonna - Sullana, en la Resolución Directoral N° 1468-2024-GOB-REG-PIURA-

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 36 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 20 FEB 2025

DRSP-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 12 de setiembre de 2024, que para mayor credibilidad adjunta, ampara su pedido en la segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31553 que dispone: En tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresiva para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición;

Que, mediante Informe N° 040-2024-GRP-430020-132005 de fecha 08 de enero de 2025, el Jefe del Equipo de Personal, solicita al Jefe del Área de Diagnostico por Imágenes, emita opinión a la solicitud de renovación de destaque al Centro de Salud I-3 Santa Teresita perteneciente a la Dirección Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicitado por la servidora nombrada MARILÚ ROJAS TIMANA, con cargo de Técnico Asistencial, para el periodo del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Informe N° 007-2025/GRP-430020-132015 de fecha 18 de enero de 2025, emitido por el Jefe del Área de Diagnostico por Imágenes, otorga proveído favorable para la renovación del destaque de la servidora nombrada MARILÚ ROJAS TIMANA para el periodo del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2025/GRP-430020-132005 de fecha 29 de enero de 2025, el Jefe del Equipo de Personal, remite informe sobre solicitud de Destaque de la servidora nombrada MARILÚ ROJAS TIMANA, DNI N° 03647396, con cargo de Técnico Asistencial, Nivel STC, de condición nombrada en el Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, recomienda formalizar mediante acto resolutivo la renovación de destaque al Centro de Salud I-3 Santa Teresita perteneciente a la Dirección Sub Regional Luciano Castillo Colonna, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, otorgando su conformidad y recomendando hacer seguimiento al Proceso de Reasignación verificando el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con destakes y reasignaciones, asegurando su desarrollo conforme a los plazos y normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 24-2025/GRP-430020-132005 de fecha 06 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, teniendo en cuenta el Informe Técnico emitido por Equipo de Personal, concluye que se cumplen los requisitos dispuestos en la normativa, autoriza emitir acto resolutivo donde se apruebe la renovación del destaque al Centro de Salud I-3 Santa Teresita perteneciente a la Dirección Sub Regional Luciano Castillo Colonna por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, a favor de la servidora MARILÚ ROJAS TIMANA, DNI N° 03647396, con cargo de Técnico Asistencial, Nivel STC, de condición nombrada en el Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas;

Estando lo solicitado y con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 36 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 20 FEB 2025

2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo del 2024, mediante la cual se resuelve designar al médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR el desplazamiento por destaque, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, a favor de la servidora MARILÚ ROJAS TIMANA, DNI N° 03647396, con cargo de Técnico Asistencial, Nivel STC, de condición nombrada en el Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, con destino al Centro de Salud I-3 Santa Teresita perteneciente a la Dirección Sub Regional Luciano Castillo Colonna, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER al Equipo de Recursos Humanos del Centro de Salud I-3 Santa Teresita perteneciente a la Dirección Sub Regional Luciano Castillo Colonna, remitir mensualmente bajo responsabilidad a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño de la servidora MARILÚ ROJAS TIMANA.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Centro de Salud I-3 Santa Teresita - Sullana, Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal e interesada.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
ES. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
CMP. 062720
DIRECTOR